

JUZGADO CINCUENTA Y OCHO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y
COMPETENCIA MÚLTIPLE (Transitoriamente)
(Antes Juzgado 76 Civil Municipal de Bogotá, D.C.)
cmpl76bt@cendoj.ramajudicial.gov.co
Bogotá, D.C., primero (1º) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Rad.: **076** 2019 00282

Fenecido el término de suspensión solicitado por las partes, el juzgado decreta la REANUDACIÓN del proceso.

Lo informado por la apoderada de los demandados, en el sentido del pago efectuado por la suma de \$20.000.000,00 el 21 de enero de 2022, según comprobante de consignación aportado, téngase en cuenta para los fines pertinentes.

Se requiere a las partes para que informen al despacho, si se dio cumplimiento al acuerdo ajustado entre ellas en audiencia de 28 de enero de 2022 y sobre la suerte del presente proceso.

De otra parte, como quiera que el suscrito, fue designado como clavero en una comisión escrutadora con ocasión de las elecciones del Congreso de la República a realizarse el día 13 de marzo de 2022, y dada la duración de dicha labor por lo que se suspenden los términos, se hace necesario reprogramar la continuación de la audiencia fijada en este asunto, para tal fin, se señala la hora de las **9:00** a.m. del día 18 del mes de abril del año en curso, para llevar a cabo la audiencia de que trata el artículo 392 del C.G.P.

La audiencia se desarrollará a través de los mecanismos virtuales que el Juzgado tiene a su disposición, puntualmente la plataforma LIFESIZE, por medio de la cual se realizará la conexión con las partes y sus apoderados, quienes deberán suministrar o actualizar la dirección de correo electrónico y número de teléfono de contacto.

Se advierte a las partes y apoderados que la inasistencia a la audiencia los hará acreedores a las sanciones previstas en el artículo 372 *ibídem*

NOTIFÍQUESE¹



JOHN SANDER GARAVITO SEGURA
JUEZ

nm

¹ Providencia notificada mediante estado electrónico E-35 de 2 de marzo de 2022.